Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la **Ley Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Presentada por el **Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Informe en Correspondencia el día **08 de Noviembre de 2018.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo.**

Fecha del Dictamen: **05 de Marzo de 2019**

**Decreto No. 215**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 23 / 19 de Marzo de 2019.**

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.**

El que suscribe, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 fracción II y 82 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6, 9 apartado A fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 152 fracción II y 153 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

En fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó el Decreto número 696 en el Periódico Oficial, número 104, que contiene la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El objeto de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, es establecer las bases para fomentar el desarrollo económico del Estado por medio de la competitividad, la planeación, generación de las condiciones económicas propicias, la instalación de la infraestructura necesaria para incentivar la inversión nacional y extranjera, y la generación de empleos permanentes y remunerativos, para lograr un entorno favorable para el desarrollo económico local, regional, nacional e internacional.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, se establece como objetivo prioritario el orientar la estructura productiva hacia los sectores estratégicos de cada una de las regiones de la entidad, en un marco de crecimiento económico sostenido y fortaleciendo las capacidades competitivas del estado.

El desarrollo económico es en su acepción más avanzada desarrollo integral, y pasa por una serie de fases que terminan por incorporar a todos los agentes económicos, en agentes de cambio para la transformación del entorno en que se desenvuelve una sociedad. Por lo que cada vez más, se generaliza la aspiración de un amplio sector económico, de ejercer su responsabilidad social a través de la instrumentación de programas y acciones en favor de la comunidad.

Coahuila es un estado que se enfoca no solo en el crecimiento, sino en el desarrollo armónico de todos sus sectores, y ese es precisamente el motivo por el que se incluye la responsabilidad social, como una virtud cuantificable en el perfil empresarial.

Los Consejos Regionales que se encuentran establecidos en la ley, se crean como instancias de coordinación y cooperación para la competitividad, planeación y vinculación, sin embargo, con el propósito de fomentar y fortalecer el desarrollo económico de las distintas regiones del estado a través de estos órganos colegiados, se modifica la disposición que crea dichos Consejos, con el fin de ampliar y precisar su objeto, a efecto de que se establezcan como instancias de coordinación y cooperación para impulsar acciones en materia de desarrollo económico, promoción de inversiones, generación de empleos, competitividad y vinculación con los sectores productivo y académico de cada una de las regiones de Coahuila, sin que se incluya lo que respecta al otorgamiento de estímulos e incentivos, ya que no forma parte de la naturaleza propia de los Consejos Regionales, el llevar trámites de esta índole, siendo como ya se mencionó, instancias de coordinación y cooperación entre el sector gubernamental, privado y académico.

Para un adecuado funcionamiento y cumplimiento de su objeto, se modifica también la integración de los Consejos Regionales, los cuales se conforman únicamente por el sector gubernamental, sin que se contemple en ellos los sectores productivo y académico, siendo en conjunto, factores importantes para el desarrollo económico de las regiones.

Es por ello, que resulta necesario para consolidar el desarrollo económico de las regiones y para que se impulsen políticas de inversión en el estado, fortalecer los Consejos Regionales, los cuales se integran por la persona titular de la Secretaría de Economía y Turismo, a cargo de la Presidencia del Consejo, una Secretaría Técnica y los Presidentes Municipales de los municipios de cada región, en ese sentido, se modifica su conformación para agregar como integrantes, además de los que ya cuenta, a tres miembros del sector privado de cada una de las regiones, un representante de una universidad pública y uno de una universidad privada de cada una de las regiones, un representante de un centro de educación tecnológica estatal y un representante de un centro de educación tecnológica federal de cada una de las regiones.

Al integrar al sector privado y académico a los Consejos Regionales, se busca promover la inversión y generación de empleos en nuevos polos de desarrollo, para acrecentar la cadena productiva que genere un progreso económico, competitivo y equilibrado, y que además, consolide las acciones necesarias para el desarrollo económico del estado, con la participación de todos sus componentes, facilitando el diálogo, diseño e implementación de estrategias y acciones para el desarrollo económico, que partan de lo regional hacia lo estatal.

Cabe destacar, que se designa para ocupar el cargo de la Secretaría Técnica de los Consejos Regionales, a la persona titular de la Dirección General de Mejora Regulatoria y Competitividad, adscrita a la Secretaría de Economía y Turismo, el cual se considera importante que así sea, toda vez que dicha Dirección es la que se encarga de mantener un lazo de vinculación estrecha con los sectores social, empresarial, educativo e institucional, lo que le permitirá dar seguimiento, de manera más eficaz, a los acuerdos que se tomen por los Consejos Regionales.

Se incluye además, como parte del funcionamiento de los Consejos, la posibilidad de invitar a las sesiones a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias relacionados con la naturaleza de los asuntos a tratar, otorgándoseles derecho a voz, más no a voto, con lo cual se asegura que las opiniones de los distintos sectores de cada región sean consideradas dentro de los acuerdos que se tomen dentro de los Consejos y lograr el aumento en la competitividad y desarrollo de cada región.

Con la finalidad de que los Consejos Regionales tengan definidas sus funciones, dirigidas al cumplimiento de su objeto, esto es, para fomentar el desarrollo económico, proponer las estrategias y acciones necesarias para elevar la competitividad de las regiones y avanzar en la simplificación administrativa, facilitando el establecimiento y operación de industrias, comercios y empresas de servicios, es que se reforman las atribuciones de dichos Consejos.

Los Consejos Regionales, al ser órganos de vinculación con la Secretaría de Economía y Turismo, los municipios y los sectores privado y académico, tienen la obligación de proteger la confidencialidad de la información que les haya sido proporcionada a las autoridades y órganos descentralizados, por parte de las empresas que deseen establecerse en las distintas regiones y pretendan acceder a los incentivos y estímulos fiscales.

Sin embargo, los Consejos conocen y tienen acceso a la información de todas las empresas, independientemente que pretendan acceder o no a los incentivos y estímulos fiscales, por lo que se amplía la obligación de los integrantes del Consejo, para guardar la confidencialidad de la información de todas las empresas y no solo de aquellas que pretendan acceder a dichos incentivos.

En fecha 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se determina la desindexación del salario mínimo, siendo modificado a Unidades de Medida y Actualización, por lo tanto al no encontrarse armonizado el artículo relativo a las sanciones que podrían imponerse a las infracciones a la ley, en el que se calculan conforme al salario mínimo, se reforma el artículo 39 para armonizarse a dichas Unidades de Medida y Actualización.

En virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 9, 31, 33, 35, 36 y las fracciones I, II y III del artículo 39 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** Es facultad indelegable del Gobernador del Estado otorgar los estímulos e incentivos fiscales de carácter general, así como los apoyos específicos que sean necesarios para atraer inversiones al Estado, propuestos por la Secretaría y que sean aprobados por el gabinete legal, constituido en Consejo de Estado conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 31.-** Por disposición de la presente Ley se crean los Consejos Regionales de Desarrollo Económico, como instancias de coordinación y cooperación con el objeto de impulsar acciones en materia de desarrollo económico, promoción de inversiones, generación de empleos, competitividad y vinculación con los sectores productivo y académico de cada una de las regiones del Estado.

**Artículo 33.-** Los Consejos Regionales estarán integrados por:

1. Una Presidencia a cargo de la persona titular de la Secretaría de Economía y Turismo;
2. Una Secretaría Técnica a cargo de la persona titular de la Dirección General de Mejora Regulatoria y Competitividad, de la Secretaría de Economía y Turismo;
3. La persona titular de la presidencia municipal de cada uno de los municipios de la región;
4. Tres miembros del sector privado de cada una de las regiones;
5. Un representante de una universidad pública y un representante de una universidad privada de cada una de las regiones del estado; y
6. Un representante de un centro de educación tecnológica estatal y un representante de un centro de educación tecnológica federal de cada una de las regiones.

Los miembros y representantes señalados en las fracciones IV, V y VI de este artículo, serán invitados por la persona titular de la presidencia del Consejo, quienes en caso de aceptar la participación, serán nombrados como integrantes del Consejo Regional de Desarrollo Económico que corresponda.

Los Consejos Regionales podrán invitar a sus sesiones a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias relacionados con la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 35.-** Los Consejos Regionales deberán mantener la confidencialidad de los datos que les proporcionen las autoridades y organismos públicos descentralizados, de las empresas que deseen establecerse en el Estado.

**Artículo 36.-** Los Consejos Regionales de Desarrollo tendrán las siguientes atribuciones:

1. Proponer, en el ámbito de su competencia, estrategias en materia de desarrollo económico, competitividad y vinculación para el desarrollo integral de cada una de las regiones, en coordinación con la Secretaría;
2. Establecer mecanismos de cooperación con la Secretaría para la atracción de inversiones;
3. Analizar, en el ámbito de su competencia, el marco normativo relativo a la materia de desarrollo económico, para proponer las reformas que se estimen necesarias;
4. Coordinar con la Secretaría, en el ámbito de su competencia, las acciones que deban implementarse para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de desarrollo económico;
5. Proponer, en el ámbito de su competencia, estrategias en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, para la homologación de trámites y reducción de requisitos y plazos que faciliten y agilicen el establecimiento y operación de industrias, comercios y empresas de servicios; y
6. Las demás que se establezcan en esta u otras disposiciones aplicables.

**Artículo 39.-** …

1. Hasta con 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones I, III, IV y VI;
2. Hasta con 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en la fracción II; y
3. Hasta con 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el caso de lo previsto en la fracción V.

**…**

**…**

**…**

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Los Consejos Regionales deberán ser instalados dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL SECRETARIO DE GOBIERNO****ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER** | **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TURISMO****ING. JAIME GUERRA PÉREZ** |